

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC** Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, JUEVES 5 DE AGOSTO DE 1999

N° 25.959

### LEYES



#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### LEY N° 6.695

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1° - Sustitúyese el Art. 60 de la Ley 6648 por:

«Art. 60 - Otórgase un plazo de ciento ochenta (180) días para que los contribuyentes comprendidos en las normas que han otorgado Tasa Cero en el impuesto sobre los Ingresos Brutos por los periodos comprendidos entre el 1-1-1994 y la fecha de vigencia de la Ley 6648, regularicen sus deudas por impuestos a cargo de la Dirección General de Rentas, a fin de hacer uso efectivo de dicho beneficio desde la vigencia de cada una de las disposiciones respectivas».

Artículo 2° - Modifícase a partir del 1-1-1999, al 1,5% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a la actividad 632015 «Servicios, Alojamiento, Comidas, Hospedajes, Excursiones, Pensiones, Alojamiento por Hora» previstas en la planilla analítica de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos (Anexo al Art. 3°) de la Ley 6648, «e incorpórese al código de actividades N° 941328 la llamada (1)».

Artículo 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura, en Mendoza, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

**Jorge A. López**

Vicegobernador

Presidente H.S.

**Gabriel Kemelmajer**

Secretario H.C.S.

**José B. Alvarez**

Vicepresidente 1° H.C.D.

**Jorge Manzitti**

Secretario H.C.D.

#### DECRETO N° 1.205

Mendoza, 23 de julio de 1999

Visto el expediente N° 2253-H-1999-00020 y su acumulado N° 318-M-1999-01027, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de julio de 1999, mediante la cual comunica la sanción N° 6695,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6695.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Elsa Correa de Pavón

#### LEY N° 6.697

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1° - El Poder Ejecutivo deberá instruir al Ministerio de Hacienda para que, con relación a la diferencia de haberes reclamada por docentes jubilados, originada en la aplicación del Decreto N° 2607/92 y no comprendidos en sentencia judicial y/o arreglos extrajudiciales, proceda de la siguiente manera:

- Determine la deuda pendiente de pago.
- Incorpore a la deuda consolidada la suma resultante.
- Disponga la emisión de obligaciones de pago en favor de los beneficiarios con carácter de transferibles y vencimientos distribuidos en dos (2) ejercicios a partir del próximo periodo fiscal.

Artículo 2° - Las erogaciones provenientes de la aplicación de la presente ley, se imputarán a las partidas previstas para la deuda pública en los respectivos presupuestos.

Artículo 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura, en Mendoza, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

**Jorge A. López**

Vicegobernador

Presidente H.S.

#### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

LEYES	Págs.
Ministerio de Hacienda	6.657
<b>DECRETOS</b>	
Ministerio de Hacienda	6.658
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	6.659
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Hacienda	6.661
Ministerio de Economía	6.663
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Las Heras	6.663
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	6.667
Convocatorias	6.668
Irrigación y Minas	6.670
Remates	6.671
Concursos y Quiebras	6.686
Títulos Supletorios	6.688
Notificaciones	6.689
Sucesorios	6.700
Mensuras	6.705
Avisos Ley 11.867	6.706
Avisos Ley 19.550	6.707
Audiencia Pública	6.707
Licitaciones	6.707
Fe de erratas	6.708

**Gabriel Kemelmajer**

Secretario H.C.S.

**José B. Alvarez**

Vicepresidente 1° H.C.D.

**Jorge Manzitti**

Secretario H.C.D.

#### DECRETO N° 1.206

Mendoza, 23 de julio de 1999

Visto el expediente N° 2255-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de julio de 1999, mediante la cual comunica la sanción N° 6697,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la sanción Nº 6697.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Elsa Correa de Pavón

**DECRETOS** 

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DECRETO Nº 691**

Mendoza, 30 de abril de 1999

Visto el Expediente Nº 0000844 - Letra D - Año 1999 Código 01027, donde se tramita la modificación del artículo 3º del Decreto Nº 9/99, la suspensión de la retención del anticipo otorgado a la Municipalidad de General Alvear mediante el Decreto Nº 482/99 y la definición del marco legal para la cancelación de este último, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el plazo de reintegro del anticipo otorgado a la Municipalidad mediante el Decreto Nº 9 de fecha 4 de enero de 1999;

Que la sanción de la Ley Nº 6670 prevé la transferencia de un millón quinientos cincuenta mil (1.550.000.-) acciones de Y.P.F. S.A. desde el Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza al Fondo Fiduciario de Obras Públicas, a fin de que se constituyan en un activo financiero de este último;

Que por el artículo 48º inciso q) de la Ley Nº 6498, modificado por Ley Nº 6670, se agregan a los gastos a ser ejecutados por el Fondo Fiduciario el pago de la deuda pública de tres municipios, de las que en el apartado 3) se destinan dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000.-) a la deuda pública del Departamento de General Alvear;

Que luego de producida la venta de las mencionadas acciones se prevé el inicio automático del pago

de las deudas municipales referidas.

Que la Provincia ha otorgado al Municipio de General Alvear, mediante el Decreto Nº 482 de fecha 18 de marzo de 1999, anticipos de fondos, en los términos del artículo 58º bis de la Ley Nº 3799 y sus modificatorias, por la suma de Doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000,00.-).

Que conforme a lo solicitado por la Municipalidad, mediante nota de fecha 30 de abril de 1999 y a lo expuesto precedentemente, se estima necesaria la modificación del Decreto Nº 9/99 y la suspensión de las retenciones dispuestas por el Decreto Nº 482/99 a los efectos de que se convenga la cancelación de este último anticipo en los términos dispuestos por la Ley Nº 6670.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - El anticipo otorgado por el artículo 1º del Decreto Nº 9 de fecha 4 de enero de 1999 será reintegrado por la Municipalidad de General Alvear, a partir del mes de setiembre de 1999, en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Ciento veinticinco mil pesos (\$ 125.000,00.-) cada una, con un interés del Uno por ciento (1 %) mensual sobre saldo, mediante la retención de los fondos provenientes de las liquidaciones quincenales de los meses indicados, determinadas conforme al régimen de participación municipal previsto por la Ley Nº 6396.

Lo dispuesto en el párrafo anterior modifica lo oportunamente establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 9 citado precedentemente, respecto al reintegro del anticipo otorgado al Municipio por esa norma legal, quedando en consecuencia sin efecto dicho artículo.

Artículo 2º - Suspéndase la retención de las cuotas mensuales de reintegro del anticipo otorgado a la Municipalidad de General Alvear mediante el Decreto Nº 482 de fecha 18 de marzo de 1999.

Determinése que los importes pendientes de retención en concepto del anticipo asignado al Mu-

nicipio por la norma citada, en los términos del artículo 58º bis de la Ley Nº 3799 y sus modificatorias, al 30 de abril de 1999, asciende a Doscientos cincuenta y tres mil quinientos pesos (\$ 253.500,00.-), correspondiendo Doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000.-) en concepto de capital, imputado oportunamente en la cuenta: 1-2-2-1-01-0002 "Anticipo a Municipalidad de General Alvear" y Tres mil quinientos pesos (\$ 3.500,00.-) en concepto de intereses.

Artículo 3º - El importe determinado en el artículo anterior, más los intereses que correspondan hasta la fecha de ingreso de los fondos al Fondo Fiduciario de Obras Públicas, será cancelado con la suma asignada a la Municipalidad de General Alvear para el pago de su deuda pública, de conformidad a lo previsto en el artículo 48º inciso q), apartado 3) y último párrafo de la Ley Nº 6498, modificado por Ley Nº 6670.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Elsa Correa de Pavón  
Félix Pesce

**DECRETO Nº 1.069**

Mendoza, 30 de junio de 1999

Visto el expediente Nº 00487-D-99-01042, caratulado: "DIR PCIAL DE INFORMATICA - REF: RENOVACION CONTRATO IBM, MANT. EQUIPOS INFORMATICOS", y

**CONSIDERANDO:**

Que por expediente Nº 00712-S-97-02681 y Licitación Pública Nº 1148/97 se contrató el mantenimiento de los equipos informáticos, propiedad del Gobierno de Mendoza y que prestan servicios a la Dirección General de Rentas, Dirección Provincial de Catastro, Dirección de Informática y Comunicaciones, Policía de Mendoza y demás equipos computadores personales distribuidos en el Poder Ejecutivo y cuyo listado figura en las mencionadas actuaciones.

Que la citada contratación se adjudicó por Decreto Nº 2001, de fecha 09 de diciembre de 1997, a la firma IBM Argentina S.A., conforme con el detalle que se indica en ese decreto.

Que conforme con los términos del Pliego General de Condiciones y acto de adjudicación, el plazo originario de la contratación fue de dieciocho (18) meses, habiéndose establecido opción de prórroga en favor de la Provincia, en el informe de la Comisión de Licitación, obrante, en fotocopia, a fs 7 del expediente de referencia.

Que según el informe de la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones, obrante a fs. 1 del expediente de referencia, el desarrollo del cronograma del procedimiento licitatorio denominado «Contingencia 2000- Gestión Tributaria», tramitada en expediente Nº 822-D-98-01042, adjudicado mediante Decreto Nº 767/99, presupone que el actual equipo central IBM en uso estará funcionando como mínimo hasta el 31 de diciembre de 1999.

Que resulta indispensable proveer los actos necesarios para el mantenimiento de dicho equipamiento, por considerarlo esencial para el correcto funcionamiento del accionar del Estado Provincial.

Que en conformidad con los antecedentes reseñados, se estima conveniente y necesario hacer uso de la opción prevista en la contratación, disponiendo su prórroga por el término de seis meses contados a partir del 1 de julio de 1999, por lo que se operará el vencimiento de la referida prórroga el 31 de diciembre de 1999.

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs.18 del expediente de referencia,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Hágase uso de la opción prevista en la Licitación Pública Nº 1148/97, adjudicada por Decreto Nº 2001/97 y, consecuentemente, dispóngase la prórroga del respectivo Contrato por el término de seis (6) meses contados a partir del 1 de julio de 1999.

Artículo 2º - Establézcase que

el gasto que importa la prórroga dispuesta por el artículo precedente, es decir, la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 513.276,72), será atendido con cargo a la Cuenta General H96103 41301 00 - U.G.E. H00099 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Elsa Correa de Pavón

### DECRETO Nº 1.182

Mendoza, 20 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 00168-P-98-05179, caratulado: «PEREZ RAMON RICARDO - RECLAMO ADMINISTRATIVO», en el cual el señor Ramón Ricardo Pérez presenta un reclamo administrativo por el accidente sufrido contra el vehículo Ford Falcon, Dominio VFM-918 de su propiedad, y

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado vehículo fue colisionado, en la intersección de las calles Avda. España y Pellegrini de Ciudad, el día 26 de febrero de 1998, a las 12,30 hs., en su parte posterior por el vehículo marca Volkswagen Dominio VLJ-709, perteneciente al Ministerio de Hacienda, el que era conducido en esa oportunidad por el chofer Rodolfo Santiago Vargas, Legajo Nº 3-18342386-6-01, quien cumple funciones en Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 20/29 del expediente de referencia se han incorporado, en fotocopias certificadas, las constancias donde surge que recayó sentencia, con fecha 18 de marzo de 1998, por la cual se condenó al señor Vargas por el aludido accidente.

Que a fs. 32 se ha informado acerca de la razonabilidad del monto presupuestado a fs. 7, que incluye repuestos a reponer y mano de obra por chapería y pintura, de acuerdo a la reparación necesaria.

Que conforme con las consideraciones precedentes, el reclamo administrativo formalizado por

el señor Pérez, resulta procedente, debiendo imprimirse al mismo el trámite previsto en el Artículo 1º, Inciso b) del Decreto Nº 899/80 y su modificatorio Decreto Nº 3398/88.

Que a fs. 48 y 56 se ha expedido la Comisión Asesora Honoraria, creada por Decreto-Acuerdo Nº 2852/76, la cual aconseja que se abone la reclamación efectuada a fs. 1 del expediente de referencia, conforme al presupuesto obrante a fs. 7, importe que será atendido con cargo a Contaduría General de la Provincia.

Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Acta-Acuerdo y Acta de Subsanción agregadas a fs. 48 y 56, respectivamente, del expediente Nº 00168-P-98-05179, suscriptas por la Comisión Asesora Honoraria, creada por Decreto-Acuerdo Nº 2852/76, mediante las que se aconseja el reconocimiento de legítimo abono del reclamo efectuado por el señor Ramón Ricardo Pérez a fs. 1 del expediente antes mencionado, conforme con los términos del Artículo 1º, Inciso c) del Decreto Nº 899/80 y su modificatorio, por un total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 345,00).

Artículo 2º - El gasto reconocido por el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General H96090 41301 00 - U.G.E. H00039 del Presupuesto vigente año 1999.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Elsa Correa de Pavón

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

### DECRETO Nº 906

Mendoza, 8 de junio de 1999

Siendo necesario encargar interinamente la cartera de Desarrollo Social y Salud, mientras dure

la ausencia de su titular Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ.

Por ello,

### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la cartera de Desarrollo Social y Salud, al Sr. Ministro de Economía Ing. Carlos Jorge Rodríguez, mientras su titular se encuentre ausente.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Salud y de Economía.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
Pablo A. Márquez  
Carlos J. Rodríguez

### DECRETO Nº 1.148

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente 0002936-B-99-77705, en el cual se solicita se declare comprendido en los términos de la Ley 5811, en su Art. 61 (reserva de empleo), al Dr. CARLOS ALBERTO BUSTOS, con funciones en la Escuela de Técnicos Asistenciales en Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, como así se establezca la continuidad de la incorporación para el dictado de la Cátedra de Anatomía en la Escuela de referencia, efectuada mediante Decreto Nº 1443/98, a favor del Dr. ALDO GREGORIO MOLINA, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 953/98 del citado Ministerio se otorgó licencia extraordinaria en los términos del Art. 52 de la Ley Nº 5811 y prorrogada por Resolución Nº 2530/98, al Dr. Carlos Alberto Bustos,

Que por Decreto Nº 1443/98 se incorporó al Dr. Aldo Gregorio Molina y mientras el Dr. Carlos Alberto Bustos se encontrara en uso de licencia extraordinaria, para el dictado de la Cátedra de Anatomía - dos (2) horas semanales en la Escuela de Técnicos Asistenciales

en Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Que el Dr. Bustos solicita se lo declare comprendido en los términos del Art. 61 - Reserva de Empleo de la Ley 5811 mientras desempeñe otro cargo según Decreto Nº 1350/96, razón por lo cual corresponde establecer la continuidad en sus funciones del Dr. Molina.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad del Área de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones del Ministerio de referencia.

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por comprendido en los términos del Art. 61 -Reserva de Empleo- de la Ley 5811, mientras desempeñe un cargo superior, según Decreto Nº 1350/96, al profesional que se menciona, quien revista en la Escuela de Técnicos Asistenciales en Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en el cargo que se indica:

JURISDICCION 08- CARÁCTER 1  
UNIDAD ORGANIZATIVA 01

Clase 050- Cód. 16-2-0-01 -Docente- Cátedra de Anatomía -Dos (2) horas semanales-

Dr. CARLOS ALBERTO BUSTOS, clase 1955, DNI. Nº 11.486.604, Legajo 311486604

Artículo 2º - Téngase por establecida la continuidad de la incorporación efectuada mediante Decreto Nº 1443/96, para el dictado de la Cátedra que se indica, a favor del profesional que a continuación se menciona, con funciones en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se especifica y mientras el Dr. Carlos Alberto Bustos se encuentre comprendido en los términos del Art. 61 -Reserva de Empleo- de la Ley 5811, según lo dispuesto por el Art. 1º del presente Decreto y ténganse por bien pagados los haberes percibidos por dicho concepto:

JURISDICCION 08- CARÁCTER 1

ESCUELA DE TÉCNICOS  
ASISTENCIALES EN SALUD -

## UNIDAD ORGANIZATIVA 01

Clase 050 - Cód. 16-2-0-01- Cátedra de Anatomía -Dos (2) horas semanales-

Dr. ALDO GREGORIO MOLINA, clase 1964, DNI. N° 16.667.539, Legajo 316667539.

Artículo 3° - Lo dispuesto por los Arts. 1° y 2° del presente Decreto rige a partir del 5 de marzo de 1999.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

**DECRETO N° 1.149**

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente 50113-R-97-77730 y su acumulado 1314-D-97-77730, en el cual Da. INÉS BLANCA REYNOSO efectúa presentación, que en virtud del principio de informalismo a favor del administrado corresponde considerarlo como recurso de alzada en contra de la Resolución N° 741/98 emanada de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución atacada se rechazó un recurso de revocatoria interpuesto en contra de la Resolución N° 441/98, de la citada entidad.

Que dicho recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto dentro del término legal.

Que en cuanto se refiere a su aspecto sustancial, cabe destacar que a través de la Resolución N° 441/98, en cuestión se aplicó a la agente Inés Blanca Reynoso la sanción de (2) dos días de suspensión, en razón de haberse ausentado de su lugar de trabajo el día 14 de agosto de 1997, durante un lapso superior a una (1) hora sin mediar justificación alguna.

Que la recurrente invoca que la sanción aplicada ha sido excesiva si se tiene en consideración la escasa gravedad de la falta cometida.

Que al respecto cabe señalar que se ajusta a la realidad lo argumentado en el sentido que la gravedad de la falta cometida no constituye por sí sola fundamento suficiente para proceder a dicha sanción.

Que sin embargo no es menos cierto que a los efectos de la aplicación de sanciones disciplinarias corresponde tener también en consideración otros aspectos entre los cuales se encuentra el vinculado con los antecedentes del infractor según lo establecido por el Art. 85 del Decreto-Ley N° 560/73).

Que en la situación de la citada agente se ha tenido en cuenta la sanción de quince (15) días de suspensión que le fuera aplicada con anterioridad, mediante Resolución N° 318 con fecha 30 de marzo de 1998, dictada por la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada a fs. 67 y 68 y por Asesoría de Gobierno a fs. 69 del expediente 50113-R-97-77730.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1° - Admitase formalmente y rechácese sustancialmente el recurso de alzada interpuesto por Da. INÉS BLANCA REYNOSO, DNI. N° 13.184.083, en contra de la Resolución N° 741/98, emanada de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, por improcedente.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

**DECRETO N° 1.174**

Mendoza, 19 de julio de 1999

Visto el expediente 0003946-E-97-77705, en el cual se gestiona la modificación Presupuestaria para posibilitar la incorporación de Da. Elsa Giménez, para el dictado de horas cátedra en la Escuela de Técnicos Asistenciales en Salud

del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Clase 050 - Cód. 16-2-0-01 - 4 Hs. cátedra.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad del Área Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones del Ministerio de referencia y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 11° de la Ley N° 6656 - Presupuesto año 1999,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 2.348,15).

Artículo 2° - Incorpórese a partir de la fecha del presente Decreto a la persona que a continuación se consigna, para el dictado de la Cátedra que se especifica, en la Escuela de Técnicos Asistenciales en Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en el cargo de:

JURISDICCION 08 -CARACTER 1 UNIDAD ORGANIZATIVA 01

INSTRUCTORA DE TÉCNICOS DE QUIRÓFANOS- Cuatro (4) horas semanales

Clase 050 - Cód. 16-2-0-01

Da. ELSA GIMENEZ, Clase 1948, L.C. N° 5.733.163.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

**PLANILLA ANEXA I**  
**Expte. N° 0003946-E-97-77705**

MODIFICACION  
PRESUPUESTARIA

Carácter 1, Jurisdicción 08, U. Organizativa 01, Repartición

S96100, Clasificación Económica 411 01, Financiamiento 00, Aumento 2.348,15, Disminución -.- Carácter 1, Jurisdicción 08, U. Organizativa 75, Repartición S96095, Clasificación Económica 413 05, Financiamiento 00, Aumentos -.-, Disminuciones 2.348,15.

Total: Aumentos 2.348,15, Disminuciones 2.348,15

**DECRETO N° 1.176**

Mendoza, 19 de julio de 1999

Visto el expediente 0005160-E-98-77705, en el cual se solicita la incorporación de Dn. ADOLFO EDGARDO BARRIONUEVO, para el dictado de horas cátedra en la Escuela de Técnicos Asistenciales en Salud del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran vacantes Dos (2) horas semanales en el cargo de Clase 050 - Cód.16-2-0-01 - Cátedra de Computación.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo informado por la Subdirección de Personal.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Artículo 1° - Incorpórese a partir de la fecha del presente Decreto, para el dictado de la Cátedra que se especifica, en la Escuela de Técnicos Asistenciales en Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, al profesional que se menciona, en el cargo que se detalla:

JURISDICCION 08 -CARÁCTER 1

UNIDAD ORGANIZATIVA 01 - U.G. S01001

CÁTEDRA DE COMPUTACION - 2 horas semanales

Clase 050 -Docente - Cód. 16-2-0-01

Dn. ADOLFO EDGARDO BARRIONUEVO, clase 1965, DNI. N° 17.410.406.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

## Resoluciones



## MINISTERIO DE HACIENDA

## RESOLUCION Nº 226-H

Mendoza, 17 de mayo de 1999

Visto el expediente Nº 0000922 - Letra D - Año 1999 - Código 01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y,

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º de la Ley Nº 6396 dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos

Que de la liquidación provisoria estimada surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la primera quincena del mes de mayo del corriente año;

Que la política de Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que en la medida de las posibilidades financieras de la provincia, se han remitido con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

## LA MINISTRA DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de Dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos (\$ 2.468.664).

Artículo 2º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, el Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las municipalidades que se detallan, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de trescientos noventa y un mil trescientos setenta y seis con cinco centavos (\$ 391.376,05) y cancelar con los fondos retenidos el saldo correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes al mes de abril de 1999, conforme a

los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, los que serán aplicados a la cancelación de la deuda que las Comunas tiene con la Provincia, como consecuencia de la adquisición de equipamiento que se tramita en expediente Nº 599-S-92-01026 y sus acumulados, Decreto Nº 786/93, por un total de ciento cuatro mil cuatrocientos veinte pesos con ochenta y siete centavos (\$ 104.420,87.-)

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidad de Godoy Cruz del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indican en las columnas (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N. A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia en el periodo comprendido entre los días 28 de abril y 13 de mayo inclusive de 1999, en los términos de los Decretos Nros. 988/96 y 2172/97, por un total de Ciento treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con veintisiete centavos (\$ 132.458,27.)

Artículo 6º - Autorícese a

Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de La Paz, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (7) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el banco Rio de La Plata S. A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia en el periodo comprendido entre los días 28 de abril y 13 de mayo inclusive de 1999, en los términos del Decreto Nº 1852 del 26 de noviembre de 1997, por un total de diecinueve mil novecientos dos pesos con cincuenta y dos centavos (\$ 19.902,52.-)

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la provincia a retener a la Municipalidad de Rivadavia, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (8) de la Planilla A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N. A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia en el periodo comprendido entre los días 28 de abril y 13 de mayo, inclusive de 1998, en los términos del Decreto Nº 1531 del 14 de setiembre de 1998, por un total de veintiocho mil setecientos noventa y cinco pesos con veintiséis centavos (\$ 28.795,26).

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Elsa Correa de Pavón

## RESOLUCIÓN Nº 226-H PLANILLA ANEXA A

MUNICIPALIDADES	Liquidación 1º Quincena mayo (1)	RETENCIONES S/REMUNERACIONES ABRIL DE 1999 (Ajustes) Art. 27 Ley Nº 5588				Retención Equipamiento (5)	Retención Préstamo Banco Boston (6)	Retención Préstamo Banco Río (7)	Retención Préstamo Banco Boston (8)	(B) TOTAL RETENCIO- NES	(C)=(A)-(B) NETO A TRANSFERIR
		S. I. J. P. (Anexo I) (2)	C. Seg. Mutual (Anexo II) (3)	O.S.E.P. (Anexo III) (4)	SUBTOTAL						
		H-10685 CAPITAL	185.249	42.341,88	1.256,82						
H-10699 G. ALVEAR	98.820	8.428,47	314,77	3.218,52	11.961,76	10.263,00			22.224,76	76.595,24	
H-10687 GODOY CRUZ	288.884	33.419,17	1.138,13	12.721,49	47.278,9	11.001,00	132.458,27		190.738,06	98.145,94	
H-10686 GUAYMALLEN	304.412	30.063,44	1.120,39	10.006,66	41.190,49				41.190,49	263.221,51	
H-10696 JUNIN	72.282	5.302,50	198,71	1.802,58	7.303,79				7.303,79	64.978,21	
H-10694 LA PAZ	60.531	3.058,20	95,32	1.187,76	4.341,28	1.905,87		19.902,52	26.149,67	34.381,33	
H-10683 LAS HERAS	257.285	19.221,42	635,20	7.136,34	26.992,96	9.526,00			36.518,96	220.766,04	
H-10684 LAVALLE	81.935	7.259,68	206,55	2.750,39	10.216,62				10.216,62	71.718,38	
H-10688 LUJAN	137.184	22.852,14	680,71	5.965,13	29.497,98	10.421,00			39.918,98	97.265,02	
H-10689 MAIPU	200.999	21.177,68	680,57	7.951,79	29.809,79				29.809,79	171.189,21	
H-10700 MALARGÜE	46.287	13.631,47	236,81	2.876,73	16.745,01	13.205,00			29.950,01	16.336,99	
H-10697 RIVADAVIA	68.826	16.146,20	430,79	4.863,94	21.440,93			28.795,26	50.236,19	18.589,81	
H-10692 SAN CARLOS	55.322	7.793,07	213,60	2.992,75	10.999,42	10.263,00			21.262,42	34.059,58	
H-10695 SAN MARTIN	156.982	13.892,97	542,74	5.365,50	19.801,21	5.500,00			25.301,21	131.680,79	
H-10698 SAN RAFAEL	246.694	23.065,64	991,57	6.892,98	30.950,19	17.968,00			48.918,19	197.775,81	
H-10693 SANTA ROSA	64.062	4.079,02	137,48	1.468,23	5.684,73	10.236,00			15.947,73	48.114,27	
H-10691 TUNUYAN	92.673	7.176,88	216,57	2.506,00	9.899,45	4.105,00			14.004,45	78.668,55	
H-10690 TUPUNGATO	50.237	4.273,38	169,96	1.685,84	6.129,18				6.129,18	44.107,82	
TOTAL	2.468.664	283.183,21	9.266,69	98.926,15	391.376,05	104.420,87	132.458,27	19.902,52	28.795,26	676.952,97	1.791.711,03

**PLANILLA ANEXA A  
ANEXO I**

MUNICIPALIDADES	ABRIL DE 1999 (ajuste)				
	S.I.J.P.			CUENTA Nº 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jub. Decreto 109/96»	TOTAL
	APORTES PERSONALES	CONTRIBUCIONES PATRONALES	TOTAL		
H-10685 Capital	17.237,06	25.104,82	42.341,88	0,00	42.314,88
H-10699 Gral. Alvear	3.433,61	4.994,86	8.428,47	0,00	8.428,47
H-10687 God. Cruz	13.596,77	19.777,47	33.374,24	44,93	33.419,17
H-10686 Guaymallén.	12.245,01	17.810,97	30.055,98	7,46	30.063,44
H-10696 Junín	2.160,23	3.142,27	5.302,50	0,00	5.302,50
H-10694 La Paz	1.246,01	1.812,19	3.058,20	0,00	3.058,20
H-10683 Las Heras	7.830,68	11.390,74	19.221,42	0,00	19.221,42
H-10684 Lavalle	2.957,83	4.301,85	7.259,68	0,00	7.259,68
H-10688 Luján	9.310,28	13.514,86	22.852,14	0,00	22.852,14
H-10689 Maipú	8.627,76	12.549,92	21.177,68	0,00	21.177,68
H-10700 Malargüe	5.553,82	8.077,65	13.631,47	0,00	13.631,47
H-10697 Rivadavia	6.577,96	9.568,24	16.146,20	0,00	16.146,20
H-10692 San Carlos	3.174,88	4.618,19	7.793,07	0,00	7.793,07
H-10695 San Martín	5.657,39	8.229,13	13.886,52	6,45	13.892,97
H-10698 San Rafael	9.396,74	13.668,90	23.065,64	0,00	23.065,64
H-10693 Santa Rosa	1.661,63	2.417,39	4.079,02	0,00	4.079,02
H-10691 Tunuyán	2.924,35	4.252,53	7.176,88	0,00	7.176,88
H-10690 Tupungato	1.741,30	2.532,08	4.273,38	0,00	4.273,38
<b>TOTAL</b>	<b>115.333,31</b>	<b>167.791,06</b>	<b>283.124,37</b>	<b>58,84</b>	<b>283.183,21</b>

**PLANILLA ANEXA A  
ANEXO II**

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
MUNICIPALIDADES	ABRIL DE 1999 (ajuste)
	RETENCIONES
H-10685 Capital	1.256,82
H-10699 Gral. Alvear	314,77
H-10687 God. Cruz	1.138,13
H-10686 Guaymallén	1.120,39
H-10696 Junín	198,71
H-10694 La Paz	95,32
H-10683 Las Heras	635,20
H-10684 Lavalle	206,55
H-10688 Luján	680,71
H-10689 Maipú	680,57
H-10700 Malargüe	236,81
H-10697 Rivadavia	430,79
H-10692 San Carlos	213,60
H-10695 San Martín	542,74
H-10698 San Rafael	991,57
H-10693 Santa Rosa	137,48
H-10691 Tunuyán	216,57
H-10690 Tupungato	169,96
<b>TOTAL</b>	<b>9.266,69</b>

**PLANILLA ANEXA A  
ANEXO III**

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
MUNICIPALIDADES	ABRIL DE 1999 (ajuste)		
	RETENCIONES	APORTES	TOTAL
H-10685 Capital	8.552,86	8.980,91	17.533,77
H-10699 Gral. Alvear	1.350,02	1.868,50	3.218,52
H-10687 God. Cruz	5.255,91	7.465,58	12.721,49
H-10686 Guaymallén	4.094,60	5.912,06	10.006,66
H-10696 Junín	737,22	1.065,36	1.802,58
H-10694 La Paz	439,26	748,50	1.187,76
H-10683 Las Heras	2.913,30	4.223,04	7.136,34
H-10684 Lavalle	1.033,13	1.717,26	2.750,39
H-10688 Luján	3.294,10	2.671,03	5.965,13
H-10689 Maipú	3.278,00	4.673,54	7.951,54
H-10700 Malargüe	1.120,77	1.755,96	2.876,73
H-10697 Rivadavia	1.920,42	2.943,52	4.863,94
H-10692 San Carlos	1.153,46	1.839,29	2.992,75
H-10695 San Martín	2.224,24	3.141,26	5.365,50
H-10698 San Rafael	2.970,05	3.922,93	6.892,98
H-10693 Santa Rosa	588,35	879,88	1.468,23
H-10691 Tunuyán	1.013,46	1.492,54	2.506,00
H-10690 Tupungato	718,42	967,42	1.685,84
<b>TOTAL</b>	<b>42.657,57</b>	<b>56.268,58</b>	<b>98.926,15</b>

**MINISTERIO DE ECONOMIA****RESOLUCION Nº 286 - E -**

Mendoza, 10 de junio de 1999

Visto el expediente Nº 1612-S-97, 01600, en el cual obran los antecedentes relacionados con el sumario administrativo instruido al agente JUAN CARLOS GAITAN, Clase 103, Código Escalonario 05-6-2-01 de la U.O. 08 - Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho sumario fue ordenado por Resolución Nº 794/97, en los términos de los Artículos 67º, Inciso a), 70º y 74º del Decreto Ley Nº 560/73, debido a las reiteradas inasistencias a sus tareas sin justificar, en que ha incurrido el citado agente durante los días 4/9/97; 22 y 23/10/97; 12, 20, 21 y 27/11/97 y 17/12/98, según lo informado a fojas 25 y 32 de las actuaciones de referencia;

Que de la declaración indagatoria efectuada al señor Gaitán, obrante a fojas 10 del expediente Nº 1612-S-97, 01600, el mismo reconoce las inasistencias injustificadas y conforme con lo dispuesto por el Artículo 76º del citado Decreto Ley, se ha notificado al imputado (fojas 11/12 del mencionado expediente), para que presentara alegato;

Que en el descargo efectuado por dicho agente (fojas 13 de la citada pieza administrativa), éste manifiesta que las inasistencias de que se trata fueron producto de índole monetario, toda vez que al haber contraído deudas, sus ingresos mensuales se vieron extremadamente reducidos por lo que se vio obligado a buscar otras fuentes de trabajo, en su mayoría en horarios nocturnos, situación que le impedía concurrir al día siguiente a sus tareas en la Subsecretaría, reconociendo su error y recapacitando sobre las consecuencias derivadas, solicita la oportunidad de enmendar dichas irregularidades;

Que no obstante lo expuesto por el sumariado, con su conducta ha violado las disposiciones establecidas por los Artículos 13º, Incisos a), b), m) y concordantes del Decreto Ley Nº 560/73, en concordancia con el Artículo 67º, Inciso a) del citado cuerpo legal;

Por ello, atento lo aconsejado por la H. Junta de Disciplina del Ministerio, a fojas 28 y lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Turismo a fojas 19/21 del expediente Nº 1612-S-97, 01600,

**EL MINISTRO DE ECONOMIA  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Déjese cesante a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, al señor JUAN CARLOS GAITAN, D.N.I. Nº 18.343.156, Clase 1967, quien revista en el cargo Clase 103, Código Escalonario 05-6-2-01, Legajo Nº 3-18343156-2-01 de la U.O. 08 - Subsecretaría de Turismo, por estar comprendido en la causal determinada por el Artículo 67º, Inciso a) del Decreto Ley Nº 560/73.

Artículo 2º - Comuníquese, regístrese y archívese.

Carlos J. Rodríguez

**MUNICIPALIDAD DE  
LAS HERAS****ORDENANZA Nº 15/99**

Visto el Expte. Nº 9385-M-98 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma B.M. IMPORT S.A. solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una planta de fraccionamiento y empaque de mercadería a granel, y

**CONSIDERANDO:**

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones establecidas en la respectiva licitación tanto en las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del proyecto, a fs. 141, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado:

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
ORDENA :**

Artículo 1º - Ratifícase en todo su contenido el Decreto Nº 249 de fecha 26 de febrero de 1.999, emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 141 del Expte. Nº 9385-M-98, en el que se le adjudica a la firma B.M. IMPORT S.A. el predio solicitado, de aproximadamente 4.000 metros cuadrados y ubicado en el sector Sur de la manzana Rbis con frente a Calle Nº 12, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza Nº 104/92 artículo 5º y del pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.

Artículo 2º - El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11º del Pliego de Condiciones Generales.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo al Libro de Ordenanza y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 25 días del mes de marzo de 1999.

**Félix G. Yoma**  
Presidente H.C.D.  
**Juan Carlos Stella**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 504**

Ciudad de Las Heras, 29 de marzo de 1999

Visto la Ordenanza Nº 15/99 emitida por el H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto Nº 249/99, emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 141 del Expte. Nº 9385-M-98, en el que se le adjudica a la firma B.M. IMPORT S.A. el predio solicitado de aproximadamente 4.000 metros cuadrados.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.  
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º - Promulgar la Ordenanza Nº 15/99, emitida por el H.C.D., con fecha 25 de marzo de 1999.

Artículo 2º - Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Crecimiento Económico.

Artículo 3º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**  
Intendente

**Armando Lértora**  
Sec. de Hac. y Administración  
5/8/99 (1 P.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 17/99**

Visto el Expte. Nº 9389-M-96 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma Luis J. Voloschin, solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una planta de recuperación de materiales plásticos, y:

**CONSIDERANDO:**

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones establecidas en la respectiva licitación tanto en las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 95, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado:

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
ORDENA:**

Artículo 1º - Ratifícase en todo su contenido el Decreto Nº 259 de fecha 26 de febrero de 1.999, emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 95 del Expte. Nº 9389-M-98, en el que se le adjudica a la firma Luis J. Voloschin el predio solicitado, de aproximadamente 4.000 metros cuadrados y ubicado en el sector noroeste de la manzana Rbis con frente a Calle Santa Rita y a Calle Nº 11, por reunir los requisitos necesarios

que surgen de la Ordenanza N° 104/92 artículo 5° y del pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.

Artículo 2° - El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11° del Pliego de Condiciones Generales.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese dese al Departamento Ejecutivo al Libro de Ordenanzas y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 25 días del mes de marzo de 1999.

**Félix G. Yoma**  
Presidente H.C.D.  
**Juan Carlos Stella**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO N° 506

Ciudad de Las Heras, 29 de marzo de 1999

Visto la Ordenanza N° 17/99 emitida por el H.C.D., y

#### CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto N° 259/99, emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 95 del Expte. N° 9385-M-98, en el que se le adjudica a la firma Luis J. Voloschin el predio solicitado de aproximadamente 4.000 metros cuadrados.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.  
Por ello,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza N° 17/99, emitida por el H.C.D., con fecha 25 de marzo de 1999.

Artículo 2° - Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Crecimiento Económico.

Artículo 3° - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**  
Intendente  
**Armando Lértora**  
Sec. de Hac. y Administración  
5/8/99 (1 P.) a/cobrar

#### ORDENANZA N° 19/99

Visto la Nota N 190/99, que compone un legajo de 10 fojas, remitido por el Departamento Ejecutivo, correspondiente al Programa P.R.O.M.I.N., s/subsidios de Promotoras Educativas Comunitarias (P.E.C.), y

#### CONSIDERANDO:

Que la misma se adjuntan distintos comprobantes y documentación correspondiente al concepto antes expresado, conformando un Legajo de 10 fojas, contando además con la respectiva elevación del Departamento Ejecutivo.

Que las presentes actuaciones han sido elevadas al solo efecto, que este Honorable Cuerpo, dicte la norma legal establecida, en el sentido de contar primeramente con la aceptación pertinente de los importes girados a favor de la Comuna y posteriormente para que el Departamento Ejecutivo, cuente con la autorización respectiva para disponer de los mismos, en las erogaciones que correspondan al fin indicado.

Que el importe total al cual se hace referencia asciende a la suma total de pesos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta (\$ 33.480,-).

Por ello,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y el Municipio de Las Heras de fecha 21/11/94, correspondiente al P.R.O.M.I.N.

Artículo 2° - Acéptase el importe de pesos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta (\$ 33.480), girados oportunamente por el Gobierno de la Provincia a favor del Programa P.R.O.M.I.N. Promotoras Educativas Comunitarias (P.E.C.).

Artículo 3° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, a ingresar y

disponer de los fondos extra presupuestarios mencionados en el artículo anterior, en la forma que se determina en el Convenio de Fs. 7/10 y las actuaciones obrantes en el Legajo de referencia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 25 días del mes de marzo de 1999.

**Félix G. Yoma**  
Presidente H.C.D.  
**Juan Carlos Stella**  
Secretario H.C.D.

#### DECRETO N° 514

Ciudad de Las Heras, 29 de marzo de 1999

Visto la Ordenanza N° 19/99 emitida por el H.C.D., y

#### CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y el Municipio de Las Heras de fecha 21-11-94 correspondiente al P.R.O.M.I.N.

Acéptase el importe de pesos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta (\$ 33.480,-) girados oportunamente por el Gobierno de la Provincia a favor del Programa P.R.O.M.I.N. Promotoras Educativas Comunitarias (P.E.C.).

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.  
Por ello,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1° - Promulgar la Ordenanza N° 19/99, emitida por el H.C.D., con fecha 25 de marzo de 1999.

Artículo 2° - Tomen conocimiento Dirección de Contaduría, Gobierno y Secretaría de Hacienda.

Artículo 3° - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**  
Intendente  
**Armando Lértora**  
Sec. de Hac. y Administración  
5/8/99 (1 P.) a/cobrar

#### ORDENANZA N° 20/99

Visto el Expediente N° 5279-S-98, caratulado Sindicato de Obremos y Empleados Municipales de Las Heras s/Instrucción de Loteo, y

#### CONSIDERANDO:

Que luego del estudio al expediente de referencia este Honorable Cuerpo entiende que en las presentes actuaciones se solicita Instrucciones de Loteo para un terreno de 04 Has. 8.203,50 m2 según mensura y 04 Has. 8.208,19 m2 según Título, ubicado entre calle O' Higgins y Castellanos distrito El Zapallar de este Departamento y a tal efecto se acompaña:

- 1- Título de propiedad a fs. 5 al 12
- 2- Certificado de dominio expedido por la Dirección de Registro Público de la provincia de Mendoza a fs. 31 y 44
- 3- Propuesta de profesional a intervenir en la ejecución del proyecto y aceptación por parte del mismo fs. 4
- 4- Memoria descriptiva relativa al terreno fs. 3
- 5- Plano de equipamiento y emplazamiento del loteo fs. 13
- 6- Plano de mensura aprobado del terreno a fs. 14
- 7- Plano de proyecto de loteo a fs. 24
- 8- Plano curvas de nivel a fs. 23.
- 9- Certificado de factibilidad de agua potable a fs. 16
- 10- Certificado de factibilidad de cloacas a fs. 15
- 11- Certificado de Dirección de Hidráulica a fs. 18
- 12- Resolución del Departamento General de Irrigación, (Subdelegación de Aguas del Río Mendoza) a fs. 19
- 13- Certificado de factibilidad de energía eléctrica a fs. 17
- 14- Resolución de la Comisión de Loteos prestando conformidad al trazado propuesto en el plano de proyecto de loteo a fs. 47
- 15- Solicitudes de factibilidad de gas natural a fs. 30

Que este Organismo Legislativo, considera que la documentación acumulada cumple los requisitos exigidos en la Ley de Loteo, por lo que puede darse curso favorable.-

Por ello,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:



Artículo 1º - Otórgase a la Inmobiliaria Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Las Heras, las Instrucciones de Loteo solicitadas mediante expediente N° 5279-S-98, para el inmueble de su propiedad ubicado entre calle O' Higgins y Castellanos distrito El Zapallar de este Departamento, inscripto en el Registro de la Propiedad, primera inscripción a los Nros. 18628, 18638, 18637 y 18648 de fs. 761, 769, 765 y 777 del Tº 50-D, constante de una superficie de 04 Has. 8.203,50 m2 según mensura y 04 Has 8.208,19 m2 según Título.

Que en lo que respecta a apertura de calles existentes y proyectadas, líneas de cierre y edificación de las mismas y obras de urbanización serán de acuerdo al resumen de superficies efectuado por el Departamento de Catastro Técnico Municipal de fs. 48/49 que a continuación se detalla:

#### DE LAS CALLES

- 1- Calle prolongación O' Higgins le corresponde un ancho de 20m.
- 2- Calle Proyectada 1, le corresponde un ancho de 20m.
- 3- Calle Proyectada 2, le corresponde un ancho de 20m.
- 4- Calle Proyectada 3, le corresponde un ancho de 16m.
- 5- Calle Proyectada 4, le corresponde un ancho de 20m.
- 6- Calle Proyectada 5, de 16 m. de ancho, 3/4 partes de la misma pisarán terreno propio.

El espacio a donar determinado por el art. 26 de la Ley 4341/79 deberá separarse de los lotes mediante un pasaje peatonal con ancho mínimo de 5m.

Asimismo deberán construirse los puentes peatonales correspondientes frente a cada uno de los accesos del mencionado pasaje a calle N° 2 y N° 3.

#### DE LA URBANIZACION

- a- Red de Agua potable
- b- Red de cloacas.
- c- Red energía eléctrica y distribución domiciliaria, (alumbrado público con columnas de acero y numinarias a gas de mercurio).
- d- Apertura y revestimiento de cunetas de hormigón simple de 250 kg/m3. El cordón debe llevar ganchos de arriestramiento de hierro de 4,2 mm. cada 25 cm. e- Construcción de alcantarillas cruza calles en las esqui-

nas, con losa de hormigón armado y reja metálica de inspección, según lo reglamentado por esta Comuna, de 1,30 m. de longitud por el ancho de la alcantarilla proyectada.

- f- Construcción de losa peatonales, dejando prevista la rampa para discapacitados.
- g- Apertura, compactado, nivelación y enripiado de la calzada: se exigirá el aporte de material estabilizado en la calzada, con un espesor de 0,10 m. que permita una correcta compactación y posterior enripiado.
- h- Se deberá estudiar y proyectar el sistema de desagües, con demostración de la capacidad de evacuación tanto para el barrio como el entorno del mismo y los sectores afectados por dicha evacuación.
- i- Se deberá ejecutar la plantación del arbolado público con la densidad y variedad reglamentada por esta Comuna.
- j- Toda obra anexa que requieran los organismos competentes o la comuna.
- k- Para el cálculo del espacio a donar se deberá adoptar los índices una vez aprobado el proyecto de Loteo.

Cabe destacar que la fracción B del plano de mensura adjunto a fs. 45, sobre la cual se proyecta parte del ensanche del callejón Moyano, se encuentra librada al uso público no habiendo transferencia a favor del Municipio a la fecha.

Artículo 2º - Una vez cumplimentado el trámite de Ley, la Cooperativa de Vivienda Urbanización Servicios Públicos y Consumo ALFA 3 Ltda., deberá proceder a la donación a favor de la Municipalidad de Las Heras, de la superficie destinada a ensanche de calles, ochavas y espacios verdes conforme lo determina la Ley N° 4341, artículo 6to y establecido por el artículo 75º inc. 2do. y 5to. de la Ley Orgánica de Municipalidades 1079, y en especial y en forma expresa la Cooperativa de Vivienda ALFA III Ltda. deberá regularizar y obtener por su cuenta y cargo la transferencia a favor del Municipio de la superficie de 808,55 m2 que se encuentra sin Título, enmarcada dentro de la Fracción «B» del Plano obrante a Fs. 45 y del Proyecto de Loteo de Fs. 59, libradas actualmente al uso público y que forma parte del ensanche de calle Moyano, liberando a

la Comuna de todo costo, gastos y responsabilidades al respecto, debiendo remitirse la pieza administrativa al Honorable Concejo Deliberante para su aceptación de acuerdo a lo que establece el artículo 71, inc. 4 de la Ley N° 1079.

Artículo 3º - Queda expresamente establecido que las Instrucciones de Loteo y Obras de Urbanización fijadas precedentemente, son otorgadas para el titular registrado del inmueble a lotear Cooperativa de Vivienda Urbanización Servicios Públicos y Consumo ALFA 3 Ltda. En caso de transferencia total o parcial del mencionado inmueble, no podrán modificarse las Instrucciones de Loteo y obra de urbanización precedentemente otorgadas.

Artículo 4º - El Departamento Ejecutivo por el área que corresponda deberá verificar si se ha dado cumplimiento al pago de aforos por inspección de obras y urbanización, conforme lo determina el inc. H artículo 25 de la Ordenanza Tarifaria en vigencia, y en caso de no haber dado cumplimiento a este requisito procederá a exigir el pago del mismo, previo a proseguir con los trámites de estilo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Resoluciones y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 25 días del mes de marzo de 1999.

**Félix G. Yoma**  
Presidente H.C.D.  
**Juan C. Stella**  
Secretario H.C.D.

#### **DECRETO N° 507**

Ciudad de Las Heras, 29 de marzo de 1999

Visto la Ordenanza N° 20/99 emitida por el H.C.D., y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita que se otorgue a la Inmobiliaria Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Las Heras, las instrucciones de Loteo solicitadas mediante Expte. N° 5279-S-98, para el inmueble de su propiedad ubicado entre calle O'Higgins y Castellanos Distrito El Zapallar de

este Departamento, inscripto en el Registro de la Propiedad, primera inscripción a los N° 18628, 18638, 18637 y 18640 de fs. 761, 769, 765, 777 del Tº 50-D, constante de una superficie de 04 Has. 8.203,50 m2 según mensura y 04 Has. 8.208,19 m2 según Título.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo 1º - Promulgar la Ordenanza N° 20/99, emitida por el H.C.D., con fecha 25 de marzo de 1999.

Artículo 2º - Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Obras Privadas y la Escribana Municipal.

Artículo 3º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**

Intendente

**Armando Lértora**

Sec. de Hac. y Administración  
5/8/99 (1 P.) a/cobrar

#### **ORDENANZA N° 21/99**

Visto el Expediente N° 9079-C-98, caratulado Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo «Alfa 3» Ltda, s/Instrucción de Loteo, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que luego del estudio al expediente de referencia este Honorable Cuerpo entiende que en las presentes actuaciones se solicitan Instrucciones de Loteo para un predio de 1 Ha. 3240,86 según mensura y según Título, ubicado en la esquina suroeste de calles Olascoaga y Callejón Moyano, del Distrito El Resguardo de este Departamento, y a tal efecto acompaña:

- 1- TITULO DE PROPIEDAD A FS.49 AL 54
- 2- CERTIFICADO DE DOMINIO EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA A Fs. 5
- 3- PROPUESTA DE PROFESIONAL A INTERVENIR EN LA EJECUCION DEL PROYECTO Y ACEPTACION POR

- PARTE DEL MISMO FS. 2
- 4- MEMORIA DESCRIPTIVA RELATIVA AL TERRENO A FS.3
  - 5- PLANO DE EQUIPAMIENTO Y EMPLAZAMIENTO A FS.19 Y 20
  - 6- PLANO DE MENSURA APROBADO DEL TERRENO A Fs. 45
  - 7- PLANO DE PROYECTO DE LOTEO A F5.21
  - 8- PLANO CURVAS DE NIVEL A Fs. 22
  - 9- CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE A FS.10
  - 10- CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE CLOACAS A FS.11
  - 11- CERTIFICADO DE DIRECCION DE HIDRAULICA A Fs. 14
  - 12- CERTIFICADO DE DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION, SUBDELEGACION RIO MENDOZA A FS.15
  - 13- CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE ENERGIA ELECTRICA A Fs. 44

Que en la fracción demarcada en el plano a fs. 45 se detecta que existe un rasgo de terreno de 808,55 m<sup>2</sup> sin Título que forma parte del ensanche de calle Moyano librada al uso Público, sin que esté transferida a favor de la Comuna, razón por la cual, la Cooperativa peticionante deberá subsanar esta circunstancia con el fin de dejar regularizada la situación Legal, liberando al Municipio de toda responsabilidad al respecto.

Que en tal sentido se considera que la documentación acumulada cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Loteos, debiendo la cooperativa salvar lo manifestado precedentemente, relacionado con el Título de Dominio

Por ello,

**EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENA**

Artículo 1º - Otórgase a la Cooperativa de Vivienda Urbanización Servicios Públicos y Consumo Alfa 3 Ltda, las Instrucciones de Loteo solicitadas mediante expediente Nº 9079-C-98, para el inmueble de su propiedad ubicado en la esquina suroeste de calles Olascoaga y Callejón Moyano, del Distrito El Resguardo de este Departamento, inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-1 m a - trícula 69487/3 del Folio real, constante de una superficie de 1 Ha. 3240,86 según mensura y según

título. Que en lo que respecta a apertura de calles existentes y proyectadas, líneas de cierre y edificación de las mismas y obras de urbanización serán de acuerdo al resumen de superficies efectuado por el Departamento de Catastro Técnico Municipal de fs.55/56 que a continuación se detalla:

**De las calles**

- Calle Nº1: Deberá tener un ancho de 20,00 m, debiendo proyectarse 3/4 de calle en la presente propiedad a partir de su límite este, y a los efectos de mantener el paralelismo con la calle Moyano deberá disminuirse a 1/2 calle en el límite oeste de la misma.
- Calle Nº 2: Le corresponde un ancho de 20,00 m.
- Calle Moyano: Corresponden líneas de cierre y edificación coincidentes a 14,00 m del borde húmedo del canal Moyano.
- Calle Olascoaga: Corresponden líneas de cierre y edificación coincidentes a 15,00 m del eje de la misma.

**De Urbanización**

- 1- Red de agua y cloaca
- 2- Red eléctrica domiciliaria y de alumbrado a gas de mercurio con columnas de acero.
- 3- Estudio de desagües pluviales, con demostración de capacidad de evacuación, tanto de la parte interna del barrio como de los sectores afectados por dicha evacuación.
- 4- Sistema de alcantarillado en hormigón armado y reja de inspección metálica central (de 130 m de longitud por el ancho de cunetas), y losa peatonales.
- 5- Revestimiento de cunetas en hormigón simple.
- 6- Ancho mínimo de vereda peatonal 2,00 m
- 7- Construcción de cordón-banquina en Hº S.a.
- 8- Calzada: a) Enripiado y compactación.
- 9- Toda obra anexa que requieran organismos competentes (Dirección de Hidráulica, Irrigación, etc) o el Municipio.
- 10- Forestación

Los puntos señalados precedentemente deberán estar encuadrados en la Ordenanza Vigente (Artículo 395-408), no pudiendo iniciarse obra alguna sin la aprobación del correspondiente expediente de obras de urbanización a

iniciarse en la Comuna una vez aprobado el proyecto de Loteo.

Cabe destacar que la fracción B del plano de mensura adjunto a fs.45, sobre la cual se proyecta parte del ensanche del callejón Moyano, se encuentra librada al uso público, no habiendo transferencia a favor del Municipio a la fecha.

Artículo 2º - Una vez cumplimentado el trámite de Ley, la Cooperativa de Vivienda Urbanización Servicios Públicos y Consumo Alfa 3 Ltda., deberá proceder a la donación a favor de la Municipalidad de Las Heras, de la superficie destinada a ensanche de calles, ochavas y espacios verdes conforme lo determina la Ley Nº 4341, Artículo 6to y establecido por el Artículo 75º inc. 2do. y 5to. de la Ley Orgánica de Municipalidades 1079, y en especial y en forma expresa la Cooperativa de Vivienda Alfa III Ltda. deberá regularizar y obtener por su cuenta y cargo la transferencia a favor del Municipio de la superficie de 808,55 m<sup>2</sup> que se encuentra sin Título, enmarcada dentro de la Fracción «B» del Plano obrante a Fs. 45 y del Proyecto de Loteo de Fs. 59, Libradas actualmente al uso público y que forma parte del ensanche de calle Moyano, liberando a la Comuna de todo costo, gastos y responsabilidades al respecto,... debiendo remitirse la pieza administrativa al Honorable Concejo Deliberante para su aceptación de acuerdo a lo que establece el Artículo 71, inc.4 de la Ley Nº 1079.

Artículo 3º - Queda expresamente establecido que las Instrucciones de Loteo y Obras de Urbanización fijadas precedentemente, son otorgadas para el titular registrado del inmueble a lotear Cooperativa de Vivienda Urbanización Servicios Públicos y Consumo Alfa 3 Ltda. En caso de transferencia total o parcial del mencionado inmueble, no podrán modificarse las Instrucciones de Loteo y obra de urbanización precedentemente otorgadas.

Artículo 4º - El Departamento Ejecutivo por el área que corresponda deberá verificar si se ha dado cumplimiento al pago de aforos por inspección de obras y urbanización, conforme lo determina el inc. H Artículo 25 de la Ordenanza Tarifaria en vigencia, y en caso de no haber dado cumplimiento a este requisito procederá a exigir el

pago del mismo, previo a proseguir con los trámites de estilo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, a los 25 días del mes de marzo de 1999.

**Félix G. Yoma**  
Presidente H.C.D.  
**Juan C. Stella**  
Secretario H.C.D.

**DECRETO Nº 463**

Ciudad de Las Heras, marzo 27 de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 21/99 emitida por el H.C.D., y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita que se otorgue a la Cooperativa de Vivienda Urbanización Servicios Públicos y Consumo Alfa Ltda., las instrucciones de Loteo solicitadas mediante Expte. Nº 9079-C-98, para el inmueble de su propiedad ubicado en la esquina suroeste de calles Olascoaga, y Callejón Moyano, del Distrito El Resguardo; de este Departamento, inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A1 matrícula 69487/3 del folio real, constante de una superficie de 1 Ha. 3240,86 según mensura y según Título.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1º - Promulgar la Ordenanza Nº 21/99, emitida por el H.C.D., con fecha 25 de marzo de 1999.

Artículo 2º - Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Obras Privadas y la Escribana Municipal.

Artículo 3º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**Guillermo Amstutz**  
intendente  
**Armando Lértora**  
Sec. de Hacienda y Adm.  
5/8/99 (1 P.) a/cobrar